



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040459

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, el artículo 20 de libro ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** se constituyó mediante escritura pública suscrita el día 30 de marzo de 1965 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Telmo Torres Crespo, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 29 de abril de 1965, bajo la denominación de Almacenes Boyacá C. Ltda. Posteriormente, la compañía cambió su denominación y se transformó a sociedad anónima, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte, del Cantón Guayaquil, otorgada el 31 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Julio de 1996. Se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** celebrada el **03 de marzo de 2023**, conoció y resolvió, aprobar por unanimidad: el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, por un monto de **USD \$4'000.000,00**; así como del Contenido de la Circular de la Oferta Pública; la autorización de la Oferta Pública; y la inscripción de los Valores en el Registro del Mercado de Valores; amparada con garantía general, y estableció los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, además, que el destino de los recursos obtenidos de la emisión de papel comercial serán destinados a sustitución de pasivos con instituciones financieras que tengan mayor costo financiero y/o menor plazo que la emisión de papel comercial, y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta. Por último, como límite de endeudamiento se compromete a mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.70 en todo momento mientras esté vigente la emisión.



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación No. 123-2023 de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de fecha **12 de mayo de 2023**, otorgó la calificación “**AAA-**” al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 *ibidem*.

Que, mediante comunicación del **12 de mayo del 2023** ingresada con trámite No. 55356-0041-23, por el Sra. María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, solicitó: la aprobación del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta por ser desmaterializados.

Que, el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **12 de abril de 2023**, entre la señora María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**; la Señora Helen Elizabeth López Velasco, Apoderada de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas, y la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., como estructurador.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033284-O del **06 de junio del 2023**, se notificaron las respectivas observaciones halladas en la documentación remitida, mismas que fueron atendidas con descargos mediante comunicación del 09 de junio del 2023, bajo el trámite No. 55356-0041-23, la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**

Que, mediante escritura pública del **07 de junio del 2023**, otorgada por el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en su calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, ante la Abg. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Titular Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, consta la declaración juramentada de los Activos Libres de Gravamen y su valor en libros, con fecha corte al 31 de marzo de 2023, comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que el total de sus activos libres de gravamen asciende a la suma de USD \$71'380.895,82 los cuales se encuentran libres de todo gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: “CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO” e “INVENTARIO” por un total de USD \$4'000,000,00.

Que, tras lo anterior, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.275 de fecha 29 de junio de 2023, que concluye lo siguiente: *“De la revisión a la solicitud y documentación ingresada el 09 de junio de 2023 (bajo No. 55356- 0041-23) por la Sra. María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General, respectivamente de la compañía ALMACENES BOYACA S.A., relativa a la aprobación del SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía por la suma de hasta USD \$4'000.000,00; se concluye que es procedente la aprobación del trámite”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, y el contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 03 de marzo de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 12 de abril de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando onceavo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 03 de marzo de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 12 de abril de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando onceavo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **22 de junio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **03 de julio de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JDMP/MLJC
Trámites No. 55356-0041-23
RUC. 0990010110001
Exp. 20306